

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES DE JUNTA DE VECINO (1)

/2017. DECRETO EXENTO Nº

RECOLETA, O 1 DIC. 2017

VISTOS:

- El decreto exento Nº 2692 de fecha 29 de Septiembre de 2017, que promulga acuerdo Nº 122 de fecha 26 de Septiembre de 2017, que aprueba la modificación Presupuestaria Nº5 del presupuesto municipal vigente
- El decreto exento 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017, que promulga acuerdo Nº 119, de fecha 12 de septiembre de 2017, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2017.
- El decreto exento Nº 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, don Oscar Daniel Jadue Jadue.
- El decreto exento Nº 690 de fecha 15 de Marzo de 2017, que fija orden de subrogancia Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE JUNTA DE VECINOS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$360.000.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2017:

ORGANIZACIÓN	CUENTAS	PJ	RUT	CONCEPTO DE GASTO
JUNTA DE VECINOS POBLACION LEMUS	2152401004117	34	65,119,760-0	REPARACIONES MENORES, ELECTRICIDAD, PINTURA, PROTECCIONES VENTANA
JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR	2152401004095	257	65,059,379-0	1 FOGON, 1 REGULADOR, 2 TOLDOS, 2 MESAS, 20 SILLAS
JUNTA DE VECINOS JOSE SANTOS OSSA	2152401004142	200	65,476,500-6	COCINA, FLETE, HUERTO COMUNITARIO
JUNTA DE VECINOS UNION Y ESFUERZO	2152401004134	948	65,324,640-4	BASTONES Y BURRO ORTOPEDICOS, SILLA DE RUEDAS, COLCHON ANTIESCARA, TOMADOR DE PRESION DIGITAL, MEDIDOR DE GLUCOSA, RESMAS DE PAPEL
JUNTA DE VECINOS VILLA RECOLETA SAN MARCOS	2152401004008	39	65,012,530-4	LUMINARIAS LED MULTICANCHA
JUNTA DE VECINOS NUEVO RESPLANDOR	2152401004240	1501	65,081,521-1	COCINA, JUEGOS DE LOZA, SERVICIO, FONDO DE OLLAS, REGULADOR
JUNTA DE VECINOS CLAUDIO MATTE PEREZ	2152401004106	1469	65,072,912-9	VENTANAS DE ALUMINIO
JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA	2152401004125	176	65,210,520-3	CAJA ACTIVA, CALEFONT Y PROCESADOR DE ALIMENTOS
JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA	2152401004390	33	65,101,105-1	12 MESAS

- DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.
- IMPUTESE el gastos que origina la presente subvención con cargo al centro de costo 04.05.48.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

PATRICIO AGUILAR QUEZADA SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

DJJ/PAQ/LMU/DMS/JPJ

1310658

SECRETARIO MUNICIPAL



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS POBLACION LEMUS

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS POBLACION LEMUS rol único tributario Nº 65.119.760-0, personalidad jurídica Nº 34 de fecha 29 de Mayo de 1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ALONSO PALMA CANCINO, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): REPARACIONES MENORES, ELECTRICIDAD, PINTURA, PROTECCIONES VENTANA.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) ALONSO PALMA CANCINO, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 935 de fecha 21 de Agosto de

2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento

Nº 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

ALONSO PALMA C REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JP



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR rol único tributario Nº 65.059.379-0, personalidad jurídica Nº 257 de fecha 5 de Julio de 1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) LORETO ESCUDERO AGUILAR, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): 1 FOGON, 1 REGULADOR, 2 TOLDOS, 2 MESAS, 20 SILLAS.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

 a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

DIRECCIO

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) LORETO ESCUDERO AGUILAR, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 803 de fecha 28 de Julio de 2017.

Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio,

consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la

Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento Nº 3613, de

fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

LORETO ESCUDERO AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JRJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS JOSE SANTOS OSSA

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS JOSE SANTOS OSSA rol único tributario Nº 65.476.500-6, personalidad jurídica Nº 200 de fecha 30 de Marzo de 1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JAIME REYES BRAVO, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **COCINA, FLETE, HUERTO COMUNITARIO.**

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

 a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

DIRECCIO

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) JAIME REYES BRAVO, para actuar en representación

de la institución, consta en el Certificado Nº 1034 de fecha 5 de Septiembre de 2017. Por su

parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta

en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región

Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento Nº 3613, de fecha 6 de

diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

JAIME REYES BRAVO REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

JADUE JADUE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JPJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS UNION Y ESFUERZO

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS UNION Y ESFUERZO rol único tributario Nº 65.324.640-4, personalidad jurídica Nº 948 de fecha 20 de Noviembre de 2003, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) NANCY ALFARO BRAVO, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): BASTONES Y BURRO ORTOPEDICOS, SILLA DE RUEDAS, COLCHON ANTIESCARA, TOMADOR DE PRESION DIGITAL, MEDIDOR DE GLUCOSA, RESMA DE PAPEL.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) NANCY ALFARO BRAVO, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 726 de fecha 4 de Julio de 2017.

Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE** para representar al Municipio,

consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la

Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento Nº 3613, de

fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

NANCY ALFARO BRAVO REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCION

DANIEW JADUE JADUE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JPJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS VILLA RECOLETA SAN MARCOS

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS VILLA RECOLETA SAN MARCOS rol único tributario Nº 65.012.530-4, personalidad jurídica Nº 39 de fecha 01 de Junio de 1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) SIXTA MANRIQUEZ CISTERNAS, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **LUMINARIAS LED.**

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) SIXTA MANRIQUEZ CISTERNAS, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1223 de fecha 13 de Octubre de

2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento

Nº 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

SIXTA MANRIQUEZ CISTERNAS REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JRJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS NUEVO RESPLANDOR

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS NUEVO RESPLANDOR rol único tributario Nº 65.081.521-1, personalidad jurídica Nº 1501 de fecha 17 de Junio de 2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) YOLANDA MUÑOZ OCHELISWEKI, cédula nacional de identidad Nº 4 ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): COCINA, JUEGOS DE LOZA, SERVICIO, FONDO DE OLLAS, REGULADOR.

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) YOLANDA MUÑOZ OCHELISWEKI, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1028 de fecha 5 de Septiembre

de 2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento

Nº 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

YOLANDA MUÑOZ OCHELISWEKI REPRESENTANTE LEGAL

Clauda Africior

INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JPJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS CLAUDIO MATTE PEREZ

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS CLAUDIO MATTE PEREZ rol único tributario Nº 65.072.912-9, personalidad jurídica Nº 1469 de fecha 27 de Marzo de 2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) LEOPOLDO BUSTOS DEL PINO, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **VENTANAS DE ALUMINIO.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) LEOPOLDO BUSTOS DEL PINO, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1222 de fecha 13 de Octubre de

2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento

Nº 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

LEOPOLDO BUSTOS DEL PINO REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JR



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA rol único tributario Nº 65.210.520-3, personalidad jurídica Nº 176 de fecha 9 de Febrero de 1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ALICIA TRONCOSO VILCHEZ, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): CAJA ACTIVA, CALEFONT Y PROCESADOR DE ALIMENTOS.

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) ALICIA TRONCOSO VILCHEZ, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 1033 de fecha 5 de Septiembre

de 2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento

Nº 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

ALICIA TRONCOSO VILCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JPJ



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA

En Recoleta, a 24 de Octubre de 2017, entre la JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA rol
único tributario Nº 65.101.105-1, personalidad jurídica Nº 33 de fecha 29 de Mayo de 1992,
del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada,
según se acreditará, por don(ña) ALBA TORRES VALDEBENITO, cédula nacional de
identidad Nº Exercise ambos con domicilio en la Comuna de RECOLETA, (En adelante
la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don
DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Nº
ambos con domicilio en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y se ha
convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> El decreto exento Nº 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017 que Promulga Acuerdo Nº 119, de fecha 12 de Septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) pagaderos en una cuota.

<u>SEGUNDO:</u> Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(o): **12 MESAS.**

<u>TERCERO</u>: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

<u>CUARTO</u>: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

los cuales se entienden parte integral del presente convenio.

c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, antes del 15 de Diciembre del año

2017, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de

Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como

asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el

presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus

facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones,

el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no

utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución

beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo

mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la

Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de

sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don(ña) ALBA TORRES VALDEBENITO, para actuar en

representación de la institución, consta en el Certificado Nº 900 de fecha 17 de Agosto de

2017. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE para representar al

Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento

Nº 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.

BA/TORRES VALDEBENITO REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCION

DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/JPJ



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES DE JUNTA DE VECINO (1)

RECOLETA,

VISTOS:

0 1 DIC. 2017

- 1.- El decreto exento Nº 2692 de fecha 29 de Septiembre de 2017, que promulga acuerdo Nº 122 de fecha 26 de Septiembre de 2017, que aprueba la modificación Presupuestaria Nº5 del presupuesto municipal vigente
- 2. El decreto exento 2910 de fecha 18 de Octubre de 2017, que promulga acuerdo Nº 119, de fecha 12 de septiembre de 2017, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2017.
- 3.- El decreto exento Nº 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, don Oscar Daniel Jadue Jadue.
- 4.- El decreto exento Nº 690 de fecha 15 de Marzo de 2017, que fija orden de subrogancia Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE JUNTA DE VECINOS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$360.000.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2017:

ORGANIZACIÓN	CUENTAS	PJ	RUT	CONCEPTO DE GASTO
JUNTA DE VECINOS POBLACION LEMUS	2152401004117	34	65,119,760-0	REPARACIONES MENORES, ELECTRICIDAD, PINTURA, PROTECCIONES VENTANA
JUNTA DE VECINOS LO ARANGUIZ SUR	2152401004095	257	65,059,379-0	1 FOGON, 1 REGULADOR, 2 TOLDOS, 2 MESAS, 20 SILLAS
JUNTA DE VECINOS JOSE SANTOS OSSA	2152401004142	200	65,476,500-6	COCINA, FLETE, HUERTO COMUNITARIO
JUNTA DE VECINOS UNION Y ESFUERZO	2152401004134	948	65,324,640-4	BASTONES Y BURRO ORTOPEDICOS, SILLA DE RUEDAS, COLCHON ANTIESCARA, TOMADOR DE PRESION DIGITAL, MEDIDOR DE GLUCOSA, RESMAS DE PAPEL
JUNTA DE VECINOS VILLA RECOLETA SAN MARCOS	2152401004008	39	65,012,530-4	LUMINARIAS LED MULTICANCHA
JUNTA DE VECINOS NUEVO RESPLANDOR	2152401004240	1501	65,081,521-1	COCINA, JUEGOS DE LOZA, SERVICIO, FONDO DE OLLAS, REGULADOR
JUNTA DE VECINOS CLAUDIO MATTE PEREZ	2152401004106	1469	65,072,912-9	VENTANAS DE ALUMINIO
JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA	2152401004125	176	65,210,520-3	CAJA ACTIVA, CALEFONT Y PROCESADOR DE ALIMENTOS
JUNTA DE VECINOS QUINTA BELLA	2152401004390	33	65,101,105-1	12 MESAS

- 2.- DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.
- 3.- IMPUTESE el gastos que origina la presente subvención con cargo al centro de costo 04.05.48.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.

MUNICIPAL

ANÔTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).
LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL
ODJJ/PAQ/LMU/DMS/jp/

PATRICIÓ AGUILAR QUEZADA SECRETARIO MUNICIPAL(S)

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECPLAC; CONTABILIDAD; ORGANIZACIONES COMUNITARIAS; ASESORIA JURIDICA

INTERESADO; OF. DE PARTES